

DECISIONES

DECISIÓN 2011/119/PESC DEL CONSEJO

de 21 de febrero de 2011

por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Kosovo ⁽¹⁾

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, su artículo 31, apartado 2, y su artículo 33,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de febrero de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO ⁽²⁾ y la Acción Común 2008/123/PESC ⁽³⁾ por la que se nombra al Sr. Pieter FEITH Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para Kosovo.
- (2) El 11 de agosto de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/446/PESC ⁽⁴⁾ por la que se prorroga el mandato del REUE hasta el 28 de febrero de 2011.
- (3) El mandato del REUE debe prorrogarse hasta el 30 de abril de 2011.
- (4) El REUE ejecutará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse y podría perjudicar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/446/PESC se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 1***Representante Especial de la Unión Europea**

El mandato del Sr. Pieter FEITH como REUE para Kosovo se prorroga hasta el 30 de abril de 2011.»

- 2) El apartado 1 del artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera previsto para cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de abril de 2011 será de 1 230 000 EUR.»

- 3) El artículo 6 se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 6***Constitución y composición del equipo**

1. El REUE contará con personal específicamente encargado de ayudarle a llevar a cabo su mandato y de contribuir a la coherencia, proyección pública y eficacia de la actuación global de la Unión en Kosovo. Dentro de los límites establecidos en su mandato y de los medios financieros que se hayan puesto a su disposición en consecuencia, el REUE será responsable de constituir su equipo. El equipo incluirá personal especializado en las cuestiones políticas específicas que prevea el mandato. El REUE mantendrá al Consejo y a la Comisión puntualmente informados de la composición de su equipo.

2. Los Estados miembros, las instituciones de la Unión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) podrán proponer el envío de personal en comisión de servicio para que trabaje con el REUE. La retribución de este personal enviado en comisión de servicio será sufragada por el Estado miembro o por la institución de la Unión de que se trate o por el SEAE. También podrán asignarse al REUE expertos enviados en comisión de servicios a las instituciones de la UE o al SEAE por los Estados miembros. El personal internacional contratado será nacional de los Estados miembros.

3. Todo el personal en comisión de servicio seguirá dependiendo administrativamente del Estado miembro, de la institución de la Unión que lo envió o del SEAE, y desempeñará sus funciones y actuará en interés del mandato del REUE.»

*Artículo 2***Entry into force**

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 2011.

*Por el Consejo**La Presidenta*

C. ASHTON

⁽¹⁾ Según la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁽²⁾ DO L 42 de 16.2.2008, p. 92.

⁽³⁾ DO L 42 de 16.2.2008, p. 88.

⁽⁴⁾ DO L 211 de 12.8.2010, p. 36.